

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio del depósito de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos, de 22 de junio de 2001, adoptado por la Asamblea General, de la asociación patronal Federación Española de Centros de Enseñanza de Idiomas, CIF G-78098043 (depósito 2.136).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» del 4), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, adoptado por unanimidad, en sus artículos 1 y 2, domicilio, trasladándolo a la calle Ferraz, 85, 28008 Madrid; 3, 4, 7, 8, 10, 11, 17 bis, 18, 18 bis, 19, 19 bis, 20, 24 y 26 bis, cuya fecha, órgano que la adoptó (compuesto por 16 socios, de los que asistieron ocho de los mismos), denominación de la asociación, CIF y número de depósito figuran en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del acuerdo fue presentada por don Ignacio Sampere Villar, Apoderado, junto a su escrito de solicitud número 5239-7297-9346, de entrada de documentos el día 25 de julio de 2001, subsanado por los de número 5725-8113-10400, de 30 de agosto de 2001, y por el 5917-8533-11002, de 14 de septiembre de 2001, y aparece firmada por don Francis Spain, Secretario, y por doña María Esther Paredes Lagoa, Presidenta, en nombre y representación, respectivamente, de la Asociación Castellano-Manchega de Centros de Enseñanza de Idiomas, y Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de Andalucía.

Se indica que dicha organización tiene por domicilio el indicado anteriormente, por ámbito territorial, nacional, y funcional en la actividad de la enseñanza de idiomas.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—51.955.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase: Tramo Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro. Expediente: 1. Término municipal: Pedrola (Zaragoza).

Por Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al «proyecto desglosado del abastecimiento de agua a Zaragoza y su entorno. Primera fase. Tramo: Loteta-Zaragoza y Corredor del Ebro», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha tenido a bien con-

vocar en los locales de la Alcaldía de Pedrola (Zaragoza), para los días lunes 12, martes 13, miércoles 14, jueves 15 y viernes 16 de noviembre de 2001, y hora de las nueve, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas. A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Pedrola (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de octubre de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez. Rubricado.—51.709.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente: 2.324/01.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.324/01, expediente a instancia de «Serparla, Sociedad Limitada», solicitando autorización singular para un acuerdo para la distribución en exclusiva al por menor de carburantes, entre «Serparla, Sociedad Limitada» y «BP Oil España, Sociedad Anónima».

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—51.784.

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente: 2.322/01.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.322/01, expediente a instancia del «Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Madrid», solicitando autorización singular para un Reglamento de actuación de los Mediadores de Seguros Titulados expertos en peritación judicial.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano ins-

tructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—51.785.

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Expediente: 2.329/01.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.329/01, expediente a instancia de «Euro 6000, Sociedad Anónima» y «Sistema 4B, Sociedad Anónima», solicitando autorización singular para un acuerdo sobre condiciones de servicio bilaterales en las disposiciones de efectivo realizadas con tarjeta de débito en las redes de cajeros automáticos «Tebanco 4B» y «Euro 6000».

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—51.786.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Trillo», en la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación antes citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación ni oposición a la autorización pretendida durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de Trillo, en cuyo término municipal radica la instalación, a fin de que establezca los condicionados procedentes, por éste se manifiesta que no existe inconveniente al proyecto, siendo acep-